

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

172

MÁLAGA NÚMERO 6

EDICTO

D/Dª LUCIANA RUBIO BAYO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE MALAGA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 815/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. ANA MARIA RICO GONZALEZ, ANA MARIA GONZALEZ ESPINAR, EVA MARIA MACIAS ROMERO y MARIA JOSE AMADO PARRA contra FOOD AND WINE EUROPEAN BUSINESS SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 122/2018

En Málaga, a dieciséis de marzo de dos mil dieciocho.

Vistos por mí, DÑA. LIDIA BERMÚDEZ MARTÍN, MAGISTRADA-JUEZ DE ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE ANDALUCÍA destinada como refuerzo en los Juzgados de lo Social de Málaga y su partido, los presentes autos n.º 815/2017 sobre

reclamación de cantidad seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, DÑA. EVA MARÍA MACIAS ROMERO, DÑA. MARÍA JOSÉ AMADO PARRA, DÑA. ANA MARÍA RICO GONZÁLEZ y DÑA. ANA MARÍA GONZÁLEZ ESPINAR, asistida por el Letrado D. Miguel Angel Palomino García; y, de otra, como demandada, FOOD AND WINE EUROPEAN BUSINESS S.L., habiendo sido citado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL.

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por Dña. Eva María Macias Romero, Dña. María Jose Amado Parra, Dña. Ana María González Espinar y Dña. Ana María Rico

González contra Food and Wine European Business S.L. y Fondo de Garantía Salarial, SE

ACUERDA:

1.-Condenar a la empresa demandada a pagar a:

- a) Dña. Eva María Macias Romero la cantidad de mil cuatro euros con cincuenta y nueve céntimos de euro, en cómputo cómputo neto, (1004,59 €) por los conceptos expresados en el hecho probado segundo apartado a) e intereses de demora.
- b) Dña. María Jose Amado Parra la cantidad de mil trescientos cincuenta y siete euros con setenta y cuatro céntimos de euro, en cómputo cómputo neto, (1357,74 €) por los conceptos expresados en el hecho probado segundo apartado b) e intereses de demora.
- c) Dña. Ana María González Espinar la cantidad de mil treinta y cinco euros con setenta y un céntimos de euro, en cómputo cómputo neto, (1035,71 €) por resto de nómina de septiembre de 2016 e intereses de demora y mil setecientos ochenta y dos euros con setenta y tres céntimos de euro, en cómputo bruto, (1782,73 €) por vacaciones no disfrutadas y no satisfechas en el año 2016 e intereses de demora.
- d) Dña. Ana María Rico González la cantidad de mil ochenta y nueve euros con cincuenta y ocho céntimos de euro, en cómputo cómputo neto, (1089,58 €) por resto de nómina de septiembre de 2016 e intereses de demora y mil trescientos sesenta y tres euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro, en cómputo bruto, (1363,54 €) por vacaciones no disfrutadas y no satisfechas en el año 2016 e intereses de demora.
- 2.- Condenar al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por el pronunciamiento anterior.
- 3.- No ha lugar a imposición de costas a la empresa demandada.
- Llévese la presente resolución al Libro de Sentencias del Juzgado dejando testimonio en autos.
- Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191.2 g) Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.
- Así, por esta Sentencia lo pronuncia, manda y firma Dña. Lidia Bermúdez Martín, Magistrada-Juez de Adscripción Territorial de Andalucía destinada en los Juzgados de lo Social de Málaga y su partido.
- PUBLICACIÓN.**- *Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la ha dictado constituida en audiencia pública, en el día de la fecha. Doy fe*

Y para que sirva de notificación al demandado FOOD AND WINE EUROPEAN BUSINESS SL y FOGASA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el **BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID**, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/11.974/18)

